

8. Comisión técnica

Se constituirá una Comisión técnica integrada por personal del Ayuntamiento y de la Gerencia Territorial, que elaborará y propondrá cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias delegadas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

9. Régimen jurídico del Convenio

a) Este Convenio se suscribe al amparo de lo establecido de los artículos 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; 66 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposición adicional primera, apartado dos, párrafo dos, del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, por el que se estructura el Ministerio de Economía y Hacienda, cuyas prescripciones serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente.

b) En aplicación de lo señalado en el artículo 27 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, antes citada, se hace constar que no se transfieren medios personales, materiales ni económicos por parte del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria al Ayuntamiento.

c) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria revocará la delegación contenida en el presente Convenio, cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se impartan desde el Centro, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar deficiencias advertidas en la ejecución de la delegación.

d) Las responsabilidades del Ayuntamiento, en caso de no ejecución o ejecución negligente o incompleta de las facultades que se le delegan, serán las mismas que corresponderían al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de ejecutar directamente los actos objeto de la delegación.

e) En relación con las materias objeto del presente Convenio, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.—El Presidente, José Borrell Fontelles.—El Alcalde-Presidente, J. Antonio Barranco Gallardo.

7252 RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 30 de marzo de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 30 de marzo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 16, 32, 20, 24, 23.
Número complementario: 45.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 14/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de abril de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

7253 RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 31 de marzo de 1989, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, y en uso de la delegación contenida en el número 3 de la Orden del mismo Ministerio de 11 de enero de 1989,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 200.000 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 31 de marzo de 1989 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 30 de marzo de 1989, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 3 de abril de 1989 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1989, de 876.902 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

7254 RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 1 de abril de 1989.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 1 de abril de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Número	Serie	Billete
12692	1. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7255 CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se convocan los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido la misma en el curso 1987/1988.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se convocan los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6834, en el anexo, apartado c), donde dice: «Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Licenciatura de Estudios Universitarios de la Orden de 8 de febrero de 1989», debe decir: «Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Licenciatura de Estudios Universitarios de la Orden de 3 de marzo de 1989».

7256 RESOLUCION de 3 de marzo de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Real Automóvil Club de Cataluña sobre creación y funcionamiento del Circuito Permanente de Velocidad de Cataluña.

Suscrito con fecha 24 de febrero de 1989, el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Real Automóvil Club de Cataluña sobre creación y funcionamiento del Circuito Permanente de Velocidad de Cataluña, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de marzo de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.